



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C.**  
**DEMANDADA: OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ**  
**RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00085-00**

Ahora, luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C identificado con NIT 813.002.895-2 contra FAIVER ARMANDO LOSADA CLADERON identificado con CC. 7.705.049 y YEISON ANDRES RODRIGUEZ ABELLO identificado con CC. 1.105.676.528 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré 131 del 18 de marzo de 2017.

1. Por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) correspondiente al capital más los intereses corrientes causados.

Junto con los intereses moratorios causados desde el 02 de agosto de 2020 hasta el pago de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** a los demandados al (la) (los FAIVER ARMANDO LOSADA CLADERON identificado con CC. 7.705.049 y YEISON ANDRES RODRIGUEZ ABELLO identificado con CC. 1.105.676.528 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

**TERCERO: DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los demandados FAIVER ARMANDO LOSADA CLADERON identificado con CC. 7.705.049 y YEISON ANDRES RODRIGUEZ ABELLO identificado con CC. 1.105.676.528, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO: RECONOCER** personería a OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía número 12.121.274 para actuar en nombre propio.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 24 de febrero de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 0010 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO